REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, julio trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: PEDRO PIOQUINTO RICO TORRES

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION Y

OTROS

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE: 500013333007 - 2014 00220 - 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al art. 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del art. 247 del C.P.A.C.A., ADMÍTASE el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 17 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal a la Procuradora 49 judicial delegada ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el inciso 3° del art. 198 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410 Teléfono 6624093 Villavicencio – Meta sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co